

Honorable Diputado

Sr. Jaime Naranjo Ortiz

Presidente de la Comisión de Economía, Fomento; Micro, Pequeña y Mediana Empresa;
Protección de los Consumidores y Turismo.

Congreso de la República de Chile

Presente

De mi consideración:

Junto con saludarle, me dirijo a Usted y, por su intermedio, a los honorables señores y señoras diputados que integran la Comisión que Ud. preside.

Con el objeto de apoyar las acciones de la Comisión, me permito entregar a Ud. información que será de su interés, desmitificando así versiones que han surgido a raíz de la sesión de la Comisión de Economía del pasado 9 de agosto.

A este respecto resulta necesario hacer las siguientes precisiones:

1. Se dio a entender en dicha sesión que el SRCel habría realizado una modificación a los criterios de evaluación establecidos en las bases, elevando a un 65% el valor de la oferta económica, lo que eventualmente habría favorecido a nuestra empresa. Quisiera aclarar que en la actual licitación **no ha habido ninguna modificación en este sentido**. Las Bases que originalmente efectuaron el llamado de este proceso en junio del año 2020, contenían desde un comienzo una evaluación que se componía de un 5% de aspectos administrativos, un 30% de aspectos técnicos y de experiencia, y un 65% de aspectos económicos. Se trata efectivamente de un cambio de criterios respecto de la licitación anterior, que imagino el Estado de Chile efectuó, para que los ciudadanos de su país dejen de pagar **el pasaporte más caro del mundo**.
2. Por lo tanto, en la presente licitación todos los proponentes concurren en igualdad de condiciones, no hubo una modificación de este criterio de evaluación que diera a AISINO ventaja alguna, y dentro de las mismas reglas del juego que todos los demás participantes mi representada obtuvo el mejor puntaje. Pero incluso si se hubiese utilizado el mismo criterio del proceso previo de hace 10 años (50% oferta económica y 50% oferta técnica), **AISINO igualmente habría obtenido el mayor puntaje de acuerdo a la propuesta que entregamos**. Por lo tanto, este cambio de criterios entre una licitación y otra en ningún caso favoreció particularmente a nuestra empresa, sino al país en su totalidad, que podrá ahora contar con documentos de identidad y

de viaje a precios muy inferiores a los actuales y no sólo manteniendo, sino superando la calidad de los mismos gracias a la evolución tecnológica y la capacidad de nuestras empresas **chinas y alemanas**.

3. Ha surgido asimismo una natural preocupación ligada al aforismo “lo barato cuesta caro”, dándose a entender que AISINO habría ofrecido un precio bajo inicial para posteriormente negociar nuevas tarifas de documentos con el SRCel. Al respecto cabe señalar que las Bases no contemplan modificación alguna de los precios ofertados, salvo aquellos eventualmente producidos por inflación. **Por lo tanto las cédulas y pasaportes mantendrán el precio del ganador durante toda la duración del contrato.**
4. Adicionalmente respecto de otros valores solicitados en las bases, como las tarifas de mantenimiento evolutivo del software y del eventual equipamiento complementario de maletas móviles, son parte integrante de la oferta técnica y económica de cada proponente, ya están fijados, por lo que tampoco tiene la oferta de AISINO aspectos ocultos o desconocidos para el SRCel hacia el futuro. Todo el crecimiento vegetativo que ocurra dentro de los próximos 10 años está cubierto por los términos y condiciones de la oferta presentada. Cabe destacar que en el total de estos dos puntos (mantenimiento de software y maletas móviles) el precio de AISINO también es mejor que los ofertados por los demás participantes.
5. Se señaló asimismo en dicha sesión que el SRCel habría modificado las Bases muy cercanamente a la fecha de entrega de propuestas, con el objeto de no hacer necesaria la presentación de los documentos de muestra. Se dijo que esto habría favorecido a mi representada. Al respecto, me permito aclarar que la Unión Temporal de Proveedores que lidera AISINO **sí elaboró los ejemplares de muestra y cumplió con entregarlos oportunamente al SRCel tal como señalaban originalmente las Bases de Licitación, aun cuando esto ya no era una exigencia de admisibilidad de la oferta (adjunto comprobante de la recepción por parte del Registro Civil)**. Del mismo modo, es de nuestro interés precisar que AISINO no hizo solicitud alguna al SRCel respecto de eliminar este requisito, aun atendida la contingencia sanitaria y el cierre de fronteras. Si otros proponentes hicieron solicitudes en ese sentido, es materia sobre la que no nos vamos a pronunciar ya que dicha información no consta en los registros públicos del proceso. Los ejemplares provistos por AISINO fueron producidos por Mühlbauer, empresa alemana miembro de nuestra unión temporal de proveedores. Por lo tanto, **es completamente falso que este cambio en las bases haya beneficiado en modo alguno a mi empresa.**

6. Adicionalmente durante la sesión en cuestión se puso en duda el alto estándar técnico y de seguridad de la propuesta entregada por AISINO. En tal sentido, creo necesario aclarar que la licitación solicitaba al menos las mismas medidas de seguridad con que cuentan actualmente los documentos, y que la propuesta que entregamos al SRCel **considera numerosas medidas de seguridad adicionales, muy por sobre el estándar exigido y que colocará al pasaporte chileno como uno de los más seguros del mundo**, evitando falsificaciones y malos usos, como los que lamentablemente ocurrieron hace un par de años atrás.
7. Otro punto relevante tocado en dicha sesión dice relación con el desempeño de los algoritmos biométricos de AISINO, en cuanto que la oferta no cumpliría con la métrica ABIS de 99,5% de precisión para identificación 1:N, lo cual sería un requisito de admisibilidad. A este respecto podemos señalar que las Bases establecen claramente que la métrica ABIS 99,5% debe ser exigible al contratante durante la implementación, y no es un requisito de admisibilidad de las ofertas. **AISINO presentó una solución que cumple cabal y completamente los requisitos de admisibilidad establecidos**, acreditados por la entidad que a este efecto requieren dichas bases, por lo tanto no existe incumplimiento de parte de AISINO respecto de los requerimientos biométricos.
8. Adicionalmente y sobre el mismo punto, se puede colegir que sobre este particular el SRCel fue previsor al redactar las bases técnicas, pues los algoritmos biométricos están en permanente y rápida evolución, y carece de sentido exigir a un proponente que provea en su solución resultados obtenidos en evaluaciones NIST de hace 7 años o más, sino que debe hacerse, tal como se señala en las Bases, al posterior contratante durante la implementación. Hacerlo de otra forma habría privado al SRCel de contar con los recientes avances de dicha tecnología. **De hecho, ya existen informes del NIST fechados en 2021 en los que miembros de nuestra UTP obtienen puntajes muy superiores, a nuestros competidores.**
9. Respecto de la propiedad de los datos y la seguridad de la información de lo chilenos, es necesario aclarar que, cualquiera sea la empresa que finalmente se adjudique la licitación, ella no manejará ni menos aún será propietaria de los datos de las personas, **esos datos serán de propiedad del SRCel, del Estado de Chile, y serán custodiados y administrados por dicho Servicio**; existiendo todos los controles preventivos y de auditoría necesarios para que así ocurra, tal como lo establecen las misma Bases de licitación.

10. Esto resulta particularmente importante teniendo en consideración que el contrato actualmente vigente ello **no ocurre, recayendo en manos de un tercero la administración completa de las bases de datos** necesarias para la personalización de los documentos de identidad y de viaje.
11. Se afirmó en esa sesión que mi empresa tenía un prontuario en el FBI. Jamás hemos sido notificados por el FBI respecto de cualquier problema o acusación. **Desmiento categóricamente esta afirmación.**
12. Cabe asimismo destacar que AISINO encabeza un consorcio chino-alemán cuyo socio estratégico es **la empresa de tecnología alemana Mühlbauer**, líder mundial en personalización de documentos de identidad y de viaje, lo que representa un doble nivel de seguridad, ya que cada uno de los miembros de la unión temporal de proveedores deberemos cumplir estrictamente con las Bases y con los más altos estándares europeos.
13. Respecto de la propiedad de AISINO, se aludió a que sería una empresa estatal. Sin embargo, AISINO es una empresa abierta que cotiza en la Bolsa de Shanghai, que tiene una pequeña participación del Estado Chino. **Nos llama profundamente la atención que no se haga alusión a que todas las ofertas que se han presentado a esta licitación incluyen empresas estatales**, empezando por la actual operadora del contrato, **Idemia**, donde a pesar que su dueño es un fondo de Estados Unidos, el Estado Francés mantiene propiedad en la empresa incluso con poder veto sobre algunas decisiones. La UTP que lidera la empresa **Sonda** se presentó junto a Thales, empresa estatal francesa, donde participa la compañía de tecnología militar Dassault. Y finalmente **Telefónica**, se presentó a esta licitación junto a la casa de moneda de Polonia, que es completamente propiedad del Estado Polaco.

Finalmente, quedamos a su disposición para profundizar sobre estos puntos o todos los demás que puedan ser de su interés.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



Vice Presidente de AISINO: Ma Zhen Zhou